

Ciudad de México, a 28 de junio de 2021

CIRCULAR No. 56

**CC. PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,
CONTRALORÍA INTERNA, DIRECCIONES EJECUTIVAS,
UNIDADES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presentes.**

Me refiero a las obligaciones en materia de datos personales que tienen los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), la cual señala que se deberá garantizar que los Sujetos Obligados de la Ciudad de México protejan los datos personales de las personas físicas en el debido cumplimiento de sus funciones y facultades.

Bajo este contexto, los responsables de los Sistemas de Datos Personales (SDP) de este instituto Electoral local deberán **adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales**. En este sentido, las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión denominado **documento de seguridad**, el cual **deberá ser actualizado anualmente** o cuando se produzcan modificaciones relevantes en el manejo de los citados datos que impliquen un cambio en el nivel de riesgo, como resultado de un proceso de mejora continua, ante una vulneración ocurrida, o la implementación de acciones preventivas o correctivas por recomendación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO-CDMX).

Sin embargo, a pesar de ser un documento que debe ser actualizado de forma anual, se debe llevar a cabo un seguimiento en cuanto hace a la supervisión y vigilancia de las políticas de seguridad de los datos personales, acorde a lo establecido en el artículo 23 fracción IV de la Ley de Datos, a efecto de determinar las modificaciones que se requieran. Lo anterior, permitirá detectar posibles fallas o mejoras en el procedimiento en cuanto al resguardo y protección de los datos personales.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a dichas obligaciones, se solicita a las diversas áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) que tienen bajo su

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidas a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestra sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

CIRCULAR No. 56

resguardo el Sistemas de Datos Personales, llevar a cabo una **revisión de las políticas y mecanismos de seguridad** que en lo cotidiano llevan a cabo en el procesamiento de los datos personales para su debido resguardo y protección.

Para tal efecto, se solicita que a más tardar **el 23 de julio del año en curso**, comuniquen a esta instancia ejecutiva, con atención a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a los correos juan.gonzalezr@iecm.mx e iveth.morales@iecm.mx, con copia a se@iecm.mx, que se ha efectuado la revisión correspondiente informando los hallazgos encontrados y en su caso las acciones que llevarán a cabo para el debido resguardo de los datos personales.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracciones XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXIV; 9, 22, 23, fracciones IV y X; 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Datos; 19, fracciones VII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 3 inciso C), fracción XI; 77, 78 y 79 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Protección de Datos Personales, además de 41, 43, 49, 59 y 60 de los Lineamientos Generales.

Finalmente, y en caso de existir dudas o aclaraciones relacionadas con la presente Circular, podrán comunicarse con el Mtro. Juan González Reyes, Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como con la Licenciada Iveth Morales Leal, Subdirectora de Transparencia, a los correos electrónicos institucionales anteriormente indicados.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.** Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Mtro. Juan González Reyes. Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IECM. Presente.
Archivo.


JGR/IML

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019